

SENTIDO DE LA VOTACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DEL 2017

Punto No.1.- Para dar cumplimiento al punto número 1 del orden del día, se informa que una vez que se ha realizado el pase de lista de asistencia para la celebración de esta sesión extraordinaria, se declara verificada la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión extraordinaria y se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

Punto No.2.- Para dar cumplimiento al punto número 2 del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, de la solicitud para autorizar la constitución del fondo de ahorro para los integrantes del Honorable XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit. El Secretario del Ayuntamiento da lectura a la solicitud en comento, por lo que no habiendo oradores el Presidente Municipal pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada para su votación, aprobándose por Unanimidad de los presentes, con 18 votos a favor.

Punto No.3.- Para dar cumplimiento al punto número 3 del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, de la solicitud para autorizar la estrategia fiscal recaudatoria en materia de impuesto predial para los meses de noviembre y diciembre del 2017.

Punto No.4.- Para dar cumplimiento al punto número 4 del orden del día, referente al comunicado sobre la explicación de las resoluciones de los juicios de los amparos indirectos promovidos por los comerciantes establecidos. Asimismo el Presidente Municipal Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca, comenta que los comerciantes establecidos promovieron 3 juicios de amparo indirectos números 879/2017, 880/2017 y 881/2017, donde la Justicia de la unión los ampara y protege por los actos reclamados al Jefe de Funcionamiento de Negocios del Municipio de Tepic, Nayarit, por ser omiso de cumplir con las obligaciones al no aplicar el contenido de los artículos 6, párrafo segundo, inciso d), 99, 100, 101, 102, 108, 109, 110, 111 fracciones I y II, 112, 114, 115, 116, 123, 129 y 371 fracciones I y XIII del Reglamento de Servicios y Exhibición de Espectáculos Públicos en el Municipio de Tepic, Nayarit, en virtud de que no ha procedido a la clausura o retiro de los puestos o armazones de los comerciantes que ejercen su actividad comercial móvil (ambulante), puestos fijos y semifijos, los cuales se encuentran ubicados en la zona centro de Tepic, Nayarit, específicamente en zonas prohibidas y restringidas para el ejercicio del comercio ambulante, de acuerdo al Reglamento de Servicios y Exhibición de Espectáculos Públicos en el Municipio de Tepic, Nayarit. Dichas sentencias se notificaron a la administración municipal la semana pasada señalando el término para su ejecución y se solicitó al titular del Juzgado de Distrito una prórroga para contar con más tiempo para poder dialogar con las diferentes organizaciones de comerciantes ambulantes y así poder lograr una reubicación ya que se verían muchas personas afectadas y se pretende buscar un buen acuerdo.

Punto No.5.- No habiendo más asuntos que tratar se clausura la sesión siendo las (19:20) diecinueve horas con veinte minutos del día antes señalado, ante la presencia del Secretario del Ayuntamiento que certifica y da fe.

